ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO

CURSO DE FORMACIÓN



GABINETE JURÍDICO CONFERAL
SECRETARÍA DE FORMACIÓN.
SP CONFEDERAL
FETAP-CGT

ESTRUCTURA DE LA JORNADA DE FORMACIÓN ANTECEDENTES ÁMBITO DE APLICACIÓN LINEAS BÁSICAS DEL NUEVO ESTATUTO ENTRADA EN VIGOR DERECHOS INDIVIDUALES Y COLECTIVOS

ANTEDECENTES GABINETE JURÍDICO CONFEDERAL 2007.

ANTECEDENTES

Constitución Española

- Artículo 103 . "La Ley Regulará el Estatuto de los Funcionarios Públicos"
- Artículo 149.1.18ª Atribuye al Eº competencia bases régimen estatutario de los funcionarios públicos

Ley 30/1984, (Medidas de reforma)

- Adaptación provisional Función Pública. Reforma
- Comisión de Expertos. (2004)

GABINETE JURÍDICO CONFEDERAL 2007

ANTECEDENTES

<u>Dispersión normativa</u>

- Ley de Funcionarios Civiles del Estado 1964.
- → Ley 30/1984 Reforma Función Pública
- Ley 53/1984 Incompatibilidades.
- Ley 9/1987 Órganos de Representación
- J Ley 7/1985 EELL
- Ley 17/1993 Función pública UE

ÁMBITO DE APLICACIÓN.







A ORGANISMOS REGULADORES D D. A. 5° EBE (LOFAGE DA 10°, 1°) M 0 7 ·CNMV, ·Consejo de Seguridad Nuclear, N · Ente Público RTVE, **S** ·Universidades no transferidas, • APD Instituto Español de Comercio Exterior (ICEX), ÷ ·Consorcio Zona Especial Canaria, Comisión Nacional de Energía, Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, U Comisión Nacional de la Competencia Comisión Nacional C del Sector Postal 0 N Se les aplica el EBE según su Ley de A Creación.





| | PERSONAL LABORAL |
|----------------------|--|
| | CONTRATACIÓN LABORAL . (CUALQUIER MODALIDAD) ERVICIOS RETRIBUIDOS PARA LA ADMINSITRACIÓN |
| | CARÁCTERISITCAS / NOVEDADES |
| DIFERENCIA CON PF | PF. Ejercicio de funciones que implican participación potestades públicas. FRONTERA DIFUSA. DIFERENCIA DE FUNCIONES: Según leyes de desarrollo SIGUE VIGENTE PUESTOS DEL PL SEGÚN ARTÍCULO 15.1.C) LEY 30/84 |
| FUNCIO | DT 2°: Funcionarización PL. |
| NARIZACIÓN | D° a participar en procesos de promoción PF. Posibilidad oposiciones restringidas para PL. |
| NOVEDAD | -Se incluye contrato indefinido GABINETE JURIDICO CONFEDERAL 200 |

| | PERSONAL LABORAL |
|----------------------------|---|
| | NORMAS DEL EBEP APLICABLES AL PL |
| FUENTES | Art 7 EBEP. -LEGISLACIÓN LABORALCONVENIOS COLECTIVOS -PRECEPTOS DEL EBEP QUE ASÍ LO DISPONGAN |
| FUNCIONES | Sigue vigente Art 15.1.c) Ley 30/1984 |
| ACCESO | Art 57.4 EBEP. Por instrucciones de desarrollo AGE = Funcionarios. |
| ÓRGANOS DE SELECCIÓN | Instrucciones AGE. (No pueden formar parte de los órganos de selección personal de elección, designación política, funcionarios interinos, y personal eventual) SE NEGOCIARÁ COLABORACIÓN DE SINDICATOS EN PROCESOS SELECTIVOS |

| Р | PERSONAL LABORAL | |
|--|--|--|
| RÉGIMEN | RÉGIMEN DISCIPLINARIO DEL PF SE APLICA | |
| DISCIPLINARIO | AL PL. | |
| DESPIDO | READMISIÓN PERSONAL LABORAL FIJO | |
| IMPROCEDENTE | CUANDO SEA DECLADRO IMPROCEDENTE EL | |
| (Art 96.2 EBE) | DESPIDO POR FALTA MUY GRAVE | |
| PROMOCIÓN | D. A. 2°. PL QUE DESASRROLLE FUNCIONES | |
| PERSONAL | DE PF, PORDRÁ PARTICIPAR EN PROCESOS | |
| LABORL FIJO | SELECTIVOS DE PROMOCIÓN INTERNA. | |
| PROVISIÓN DE PUESTOS Y MOVILIDAD | SEGÚN CONVENIO COLECTIVO. (Sólo en su defecto por EBEP). | |
| PERMISOS Y VACACIONES | IGUAL QUE PF. | |

| | TEMPOF | RALES |
|----------|--|---|
| INTERINO | PLAZAS VACANTES OPE NO CUBIERTAS POR F.CARRERA SUSTITUCIÓN TRANSITORIA DE TITULARES EJECUCIÓN PROGRAMAS DE CARÁCTER TEMPORAL EXCESO O ACUMULACIÓN DE TAREAS (6 MESES EN PERIODO 12) | ■ ASUME FUNCIONES DEL ANTIGUO PERSONAL CONTRATADO ADMINISTRATIVO Ejecución programas temporales. Atender exceso o acumulación de tareas. NOV. INCLUSIÓN AUTOMATICA EN LA OPE POSTERIOR. (Art 10) AMPLIACIÓN DE LA INTERNIDAD FUNCIONARIAL. |
| EVENTUAL | ► CUBRIR FUNCIONES DE CONFIANZA Y ASESORAMIENTO ESPECIAL ► (GABINETES DE CARGOS POLÍTICOS O INSTITUCIONALES) | ▶ REGULACIÓN SEGÚN NORMA DE DESARROLLO EBEP ▶ Límites: NÚMERO Y CONDICIONES SON PÚBLICAS. |



PERSONAL DIRECTIVO

DESEMPEÑAN FUNCIONES DIRECTIVAS PROFESIONALES

¿ANTES EBEP?

- Personal funcionario de libre designación.
- Art.. 6 LOFAGE: Titulares directivos de Organismos Autónomos y EPE eran nombrados atendiendo a criterios de competencia profesional y experiencia.
- SUBSECRETARIOS ,
 DIRECTORES, SUBDIRECTOREES
 SUBDELEGADOS DEL
 GOBIERNO: Nombrados entre funcionarios Grupo A.

PERSONAL DIRECTIVO

| SELECCIÓN | Nombramiento atenderá a principios de mérito y capacidad |
|--------------------------|--|
| SELECCIÓN | Publicidad y concurrencia |
| EVALUACIÓN | Sujeto a evaluación y control de resultados |
| CONDICIONES DE EMPLEO | Excluidos de la negociación colectiva |

A DESARROLLAR POR CADA ADMON. (E°, CCAA, EELL)

- 1. Tipos de cargos, órganos o funciones que pueden desarrollar.
- 2. Régimen de acceso y cese.
- 3. Condiciones de empleo.
- Sistema de control y evaluación.
- 5. Responsabilidad y régimen de incompatibilidades.

| M | JEVO S | ISTEMA DE CLASIF | ICACIÓN |
|-------|--------------|--|---|
| GRUPO | SUBGRU PO | TÍTULACIÓN | EQUIVALENCIA. (INTEGRACIÓN TRANSITORIA) |
| А | A (1) | Titulo Universitario. | A (1) = A |
| | A (2) | (Distinción entre A1 y A2 se realiza en función de sus responsabilidad. No en función de la titulación) | A (2) = B |
| В | | Titulo Técnico Superior (FP Grado superior) | |
| С | C (1) | Título de Bachiller Técnico | C (1) = C |
| CADA | C (2) | Título de Graduado en ESO | C(2) = d |
| PRO | FESIONALE | S PARA CATEGORIAS QUE NO EXI ALGUNA. (Antiguo Grupo E) | JAN TITULACION |

NUEVO SISTEMA DE CLASIFICACIÓN

SUBGRUPO C 1

EL PERSONAL FUNCIONARIO DEL SUBGRUPO C1 PODRÁ PROMOCIONAR AL GRUPO A, SIN TENER QUE PASAR POR EL NUEVO GRUPO B.

(Necesario titulación universitaria de grado).

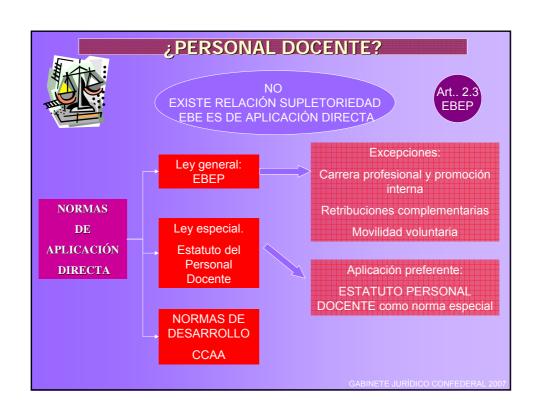
GRUPO E D.A 7°.

EL EBE ESTABLECE QUE LAS ADMON PODRÁN MANTENER AGRUPACIONES PROFESIONALES.

(Posibilidad: No obligación. por lo tanto podrían no mantenerlo. Declarándolo a extinguir).

CLASIFICACIÓN DEL PERSONAL LABORAL. ART. 77. EL PERSONAL LABORAL SE CLASIFICARÁ SEGÚN LA LEGISLACIÓN LABORAL (CONVENIO COLECTIVO).







Artículo 3. PF DE LA EELL se rigen por A) Por el propio EBEP y B) Por la legislación de las CCAA (Respeto autonomía local) FUNCIONARIOS POPIOS FUNCIONARIOS CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER ESTATAL

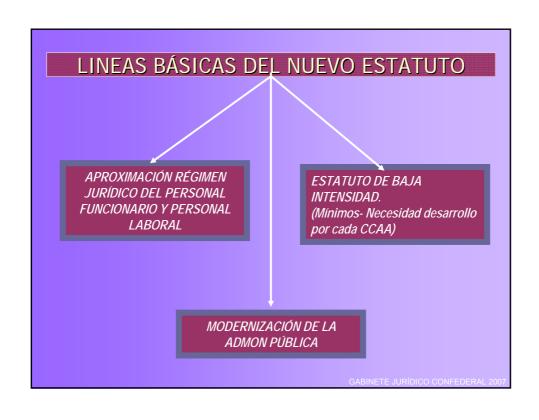
| Novedades: FUNCIONARIOS HABILITADOS DE CARÁCTER ESTATAL | |
|---|--|
| COMPETENCIAS | Estado no tiene competencia para selección, formación, disciplina y retribuciones. CCAA: Competencias para la creación, clasificación, supresión, convocatoria, |
| PROVISION DE PUESTOS DE F.L. CON HABILITACIÓN ESTATAL | OPES, selección. 1. CONCURSO ORDINARIO CCAA. > Bases comunes. > Porcentaje puntuación méritos. 1. SON LAS EELL LAS QUE CONVOCAN LAS PLAZAS |

Novedades: FUNCIONARIOS HABILITADOS DE CARÁCTER ESTATAL

D. A. SEGUNDA.

- ► Definición funciones públicas que deben ser desarrolladas por funcionarios.
- ▶ Escala de funcionarios con habilitación estatal.
 - Secretaría.
 - Intervención tesorería.
 - Secretaría Intervención.
- ► CCAA: Competencia convocatoria plazas y selección de este personal.
- MAP: Competente para acreditar la habilitación estatal.

LINEAS BÁSICAS DEL NUEVO ESTATUTO





ESTATUTO DE BAJA INTENSIDAD

NORMA BÁSICA COMÚN TODAS ADMONS

REGLAS COMUNES A TODAS LAS ADMINISTRACIONES

HABILITACIÓN A CADA ADMÓN PARA DESARROLLO LEGISLATIVO EN EL AMBITO DE SUS COMPETENCIAS

EVALUACIÓN DE DESPEÑO

POSIBILIDAD DESIGUALDADES ENTRE ADMONS.

"MODERNIZACIÓN" DE LA ADMON PÚBLICA

PROPUESTAS PARA UNA ADMÓN MÁS "AGIL" Y "EFICIENTE" "FLEXIBILIDAD"

FLEXIBILIZAR PROCEDIEMIENTOS DE ACCESO

FLEXIBLIZAR PROCEDIMIENTOS
DE CARRERA PROFESIONAL

FACILITAR LA MOVILIDAD FUNCIONAL EN FUNCIÓN NECESIDAD ORGANIZACIÓN

REFORMAR EL SISTEMA RETRIBUTIVO

ACTUALIZAR RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES

ENTRADA EN VIGOR

Preceptos aplicables (sin necesidad desarrollo)

TÍTULO I. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

TÍTULO II. CLASES DE PERSONAL.

TÍTULO III. DERECHOS Y DEBERES- Cap I. Derechos empleados

- Cap IV. Negociación colectiva.
- Cap V. Jornada. Vacaciones, permisos.
- Cap VI. Deberes de los empleados público. Código de Conducta.

Art.. 25. RETRIBUCIONES INTERINOS.

TÍTULO IV. ADQUISICIÓN Y PERDIDA CONDICIÓN FUNCIONARIO.

TÍTULO V. ORDENACIÓN DE LA ACTIVIDAD PROFESIONAL.

(Excepto: Provisión de puestos de trabajo y movilidad)

TÍTULO VI. SITUACIONES ADMINSITRATIVAS.

TÍTULO VII. RÉGIMIEN DISCIPLINARIO.

TÍUTLO VIII. COOPERACIÓN ENTRE ADMONS.

Preceptos eficacia condicionada a leyes de función pública de desarrollo.

-TÍTULO III: CAP. II. CARRERA PROFESIONAL. PROMOCIÓN INTERNA. EVALUACIÓN DESEMPEÑO.(ART. 16, 17, 18, 19, 20)

-TÍTULO III: CAPÍTULO III: RETRIBUCIONES. (ARTÍCULOS 21-30)

- -Cuantías e incrementos. Retribuciones básicas y complementarias.-
- -Retribuciones fun. prácticas. Retribuciones del personal laboral.
- -Indemnizaciones. Retribuciones diferidas. Deducciones.

-<u>Título V. Cap III. PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO Y</u> MOVIILDAD. (Artículos 78 a 84)

- -Principios provisión puestos de trabajo.
- -Concurso de provisión de puestos de trabajo.
- -Libre designación. /Movilidad PF Carrera Movilidad violencia género.
- -Provisión y movilidad P.L.Movilidad voluntaria entre Admons.

Preceptos de la normativa anterior que continúan vigentes (Hasta Ley de Función Pública de la AGE)

-Art.. 29 Ley 30/1984.

Situaciones administrativas.

-Art.. 68 Ley Funcionarios Civiles del Estado.

Vacaciones.

-Art.. 71 Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

Licencia por matrimonio.





PUNTOS FUERTES DEL EBEP CARRERA PROFESIONAL / PROMOCIÓN PERMISOS Y LICENCIAS CLASIFICACIÓN PROFESIONAL JUBILACIÓN PARCIAL NEGOCIACIÓN COLECTIVA

TÍTULO III CAP. I. D° DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS CAP. II. CARRERA PROFESIONAL Y PROMOCIÓN INTERNA CAP. III. DERECHOS RETRIBUTIVOS CAP. IV. JORNADA, PERMISOS Y VACACIONES







| Carrera horizontal | <u>PROGRESIÓN EN GRADOS, CATEGORIAS</u> (SIN CAMBIAR DE PUESTO) |
|-----------------------|---|
| | Vinculado al desarrollo de competencias del puesto de trabajo, rendimiento, evaluado y acreditado. (Art 16.3.a) |
| | ➤ VINCULADO A LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO. (Art 17.b) |
| Carrera vertical | ASCENSOS EN LAS ESTRUCTURA DE PUESTOS, IMPLICA CAMBIO DE PUESTO DE |
| | TRABAJO B2 a B1 |
| | Cambiando de puesto pero sin cambiar de grupo. Art 16.3 b) |

| Promoción interna vertical | ASCENSOS DESDE UN CUERPO/GRUPO A OTRO SUPERIOR. IMPLICA CAMBIO DE GRUPO DE TITULACIÓN. Mediante proceso selectivo. 2 años de antigüedad en el grupo/subgrupo inferior. (B a A). |
|------------------------------------|--|
| Promoción Interna horizontal | ACCESO A CUERPOS O ESCALAS DEL MISMO SUBGRUPO IMPLICA CAMBIO DE ESCALA EN EL MISMO GRUPO DE TITUALCIÓN. |

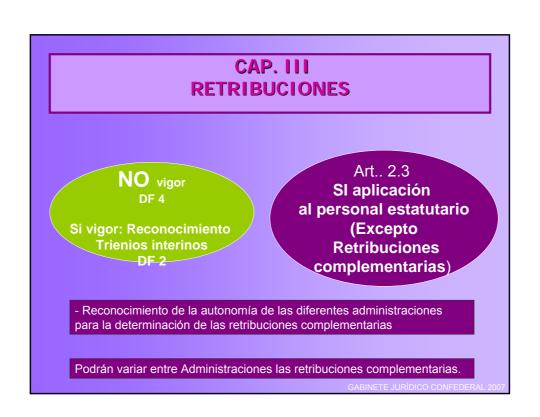
PROMOCIÓN PROFESIONAL DEL PERSONAL LABORAL.

<u>ART. 19 EBEP</u>

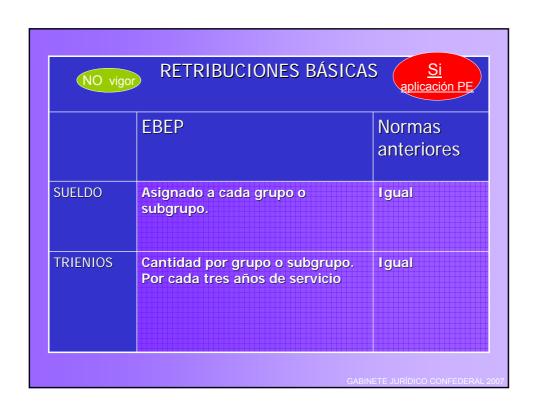
-Derecho a la promoción profesional.

-Sistemas de promoción y carrera profesional: SEGÚN CONVENIO COLECTIVO

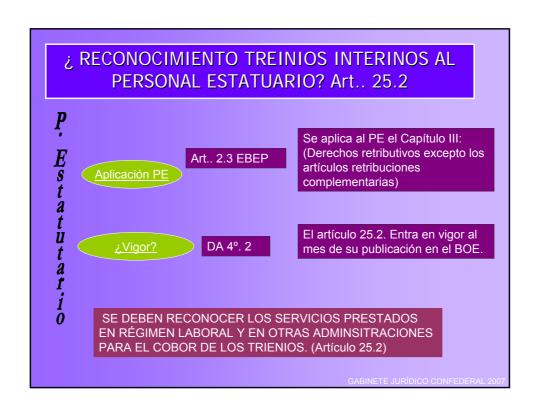
| SI RE/PD: SISTEMA DE | EVALUACION DE DESEMPEÑO NO vigor |
|--|---|
| ¿QUÉ ES? | PROCEDIMIENTO DE MEDICIÓN Y VALORACIÓN DE LA CONDUCTA PROFESIONA Y EL RENDIMIENTO O LOGRO DE RESULTADOS. |
| ¿QUÉ PARÁMETROS SE UTLIZARÁN PARA MEDIR CONDUCTA PROFESIONAL? | No se conocen los parámetros concretos de medición. Solo criterios de: -Transparencia, - imparcialidad, - objetividad, y no discriminación. |
| ¿DE QUÉ FORMA AFECTARÁ AL FUNCIONARIO? | -En las retribuciones complementarias. -En la carrera profesional. -En la provisión de puestos. -En la formación. |
| COMSECUENCIAS | - REMOCION DEL PUESTO OBTENIDO POR CONCURSOUna evaluación negativa afectará a las retribuciones complementariasiiSE PODRÍA CONFIGURAR COMO UN SISTEMA SANCIONADOR;i |







| EBEP | Normas anteriores |
|--|------------------------|
| Sueldo base | Igual |
| Trienios | No se incluía trienios |
| especialidad dificultad, responsabilidad (ETC) (Anterior especifico) | Igual |
| interés, iniciativa. (Anterior Productividad) | Igual |
| Retribución complementaria por servicios extraordinarios | Igual |

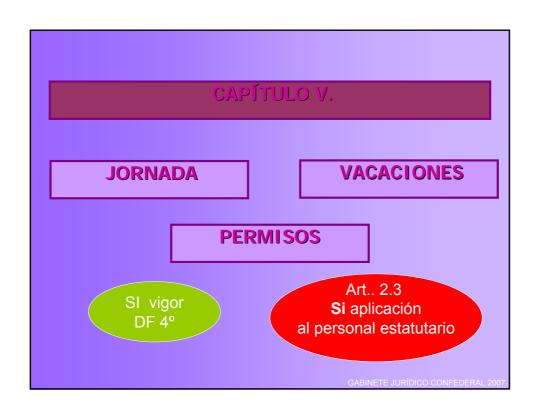


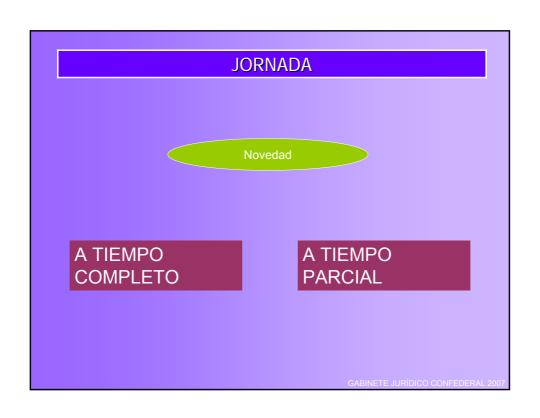
| EBEP (Art 24) | NORMATIVA ANTERIOR | | |
|--|--|---|--|
| Progresión alcanzada en el sistema grado de carrera administrativa | DESTINO | Semejante | |
| Especial dificultad técnica, responsabilidad, dedicación, incompatibilidad o condiciones de desarrollo del puesto de trabajo | ESPECIFICO condiciones particulares de especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, incompatibilidad, peligrosidad o penosidad | Semejante | |
| Grado interés, iniciativa o esfuerzo | PRODUCTIVIDAD, especial rendimiento, interés iniciativa titular puesto, | EM incluye consecució n objetivos | |
| Servicios Extraordinarios prestados | | | |











VACACIONES EBEP ESTATUTO MARCO > 22 DÍAS HÁBILES (No son hábíles los sábados) •MÍNIMO. (Mejorable en cada Admón). Si existen días adicionales en normativa autonómica Permanece vigentes.

VACACIONES (AGE) DIAS AÑOS DE DÍAS DE **ADICIONALES SERVICIO VACACIONES** DE 15 años de VACACIONES. (Instrucciones desarrollo AGE. 24 días hábiles **VIGENTE: LEY** 25 días hábiles **FUNCIONARIOS** CIVILES DEL 30 años o más de 26 días hábiles **ESTADO** servicios

PERMISOS

✓LOS PERMISOS TIENEN EL CARÁCTER DE MÍNIMO INDISPONIBLE.

✓ CADA ADMÓN ESTABLECERÁ SUPUESTOS DE CONCESIÓN, REQUISITOS, EFECTOS Y DURACIÓN

✓NECESIDAD DESARROLLO LEGISLATIVO EN CADA ADMINSITRACIÓN

✓ESTÁ ABIERTA LA NEGOCIACIÓN A EFECTOS DE AMPLIAR ESTOS PERMISOS

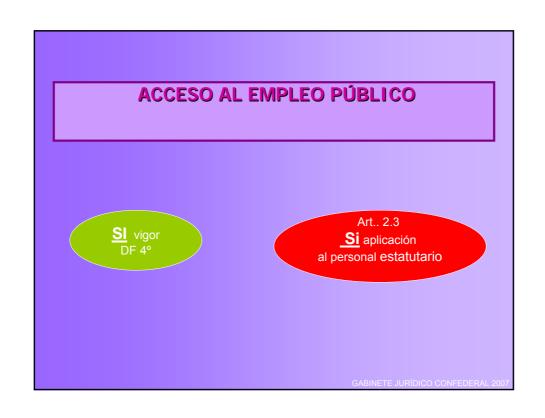
GABINETE JURÍDICO CONFEDERAL 2007

PERMISOS FALLECIMIENTO, ACCIDENTE ▶3 días hábiles (5 días hábiles si es **ENFERMEDAD GRAVE DE UN** FAMILIAR (PRIMER GRADO DE CONSAGUINIDAD) **FALLECIMIENTO, ACCIDENTE ENFERMEDAD GRAVE DE UN** FAMILIAR (SEGUNDO GRADO DE CONSANGUINIDAD) TRASLADO DE DOMICILIO ▶1 día hábil. ►Día de celebración. (antes tiempo de **CONCURRIR EXÁMENES FINALES** LACTANCIA MENOR DE 12 MESES acumulación jornadas completas) **NACIMIENTO HIJO PREMATURO U HOSPITALIZADOS TRAS PARTO** Derecho a disminución jornada dos horas más con disminución salarial

| | EBEP |
|--|---|
| GUARDA LEGAL/ CUIDADO DE UN MENOR DE 12 AÑOS/ PERSONAS MAYORES/ DISCAPACITADOS | Reducción jornada con disminución salarial |
| ATENDER CUIDADO DE UN FAMILIAR DE PRIMER GRADO POR RAZÓN DE ENFERMEDAD GRAVE | Reducción 50 % jornada, (No disminución salario) Plazo máximo un mes. |
| DEBER INEXCUSABLE DE CARÁCTER PÚBLICO. | ➤ Tiempo indispensable |
| ASUNTOS PARTICULARES | ▶6 dfas- |



| PERMISO POR PARTO | ▶ 16 semanas interrumpidas.▶ 2 semanas más. Discapacidad del hijo. |
|---|--|
| | e hace mención expresamente: Al derecho a participar en cursos de formación durante el permiso) |
| Parto prematuro / Neonato hospitalizado | >Ampliación descanso por maternidad en los días que se el neonato se encuentre hospitalizado. (Máximo 13 semanas adicionales) |
| PERMISO POR PATERNIDAD | >15 días |
| PERMISO POR RAZÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO | Faltas de asistencia, tendrán la consideración de falta justificada. (Informe servicios sociales). Derecho a reducción de jornada. Adaptación del horario. |







| ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO NOVEDADES | | |
|------------------------------------|--|--|
| OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO | | |
| EDAD MÍNIMA | 16 AÑOS | |
| CUOTA DISCAPACIDAD | 5% | |
| PLAZO MÁXIMO DE COMVOCATORIA | 3 AÑOS | |
| CONVOCATORIA ADICCIONAL | SE OBLIGA A QUE LAS OPE CONTENA HASTA UN 10 % ADICCIONAL DE LAS PLAZAS COMPROMETIDAS | |

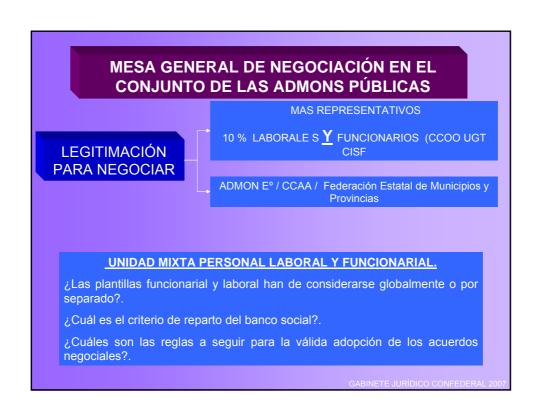
| ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO NOVEDADES ORGANOS DE SELECCIÓN | |
|---|--|
| MIEMBROS DEL TRIBUNAL | Debe presidir CRITERIO DE PROFESIONALDIAD |
| CARÁCTERISTICAS DE LOS ORGANOS DE SELECCIÓN | Colegiados Velar por el cumplimiento del principio de igualdad Composición paritaria. (Hombres y Mujeres). |
| IMPARCIALIDAD Y PROFESIONALIDAD DE LOS ORGANOS DE SELECCION GABINETE JURÍDICO CONFEDERAL 201 | |







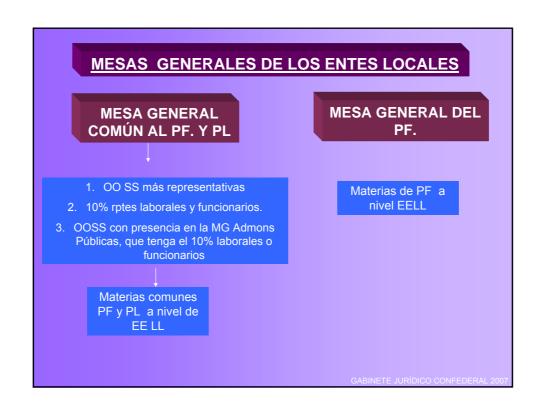












MESAS SECTORIALES

Art.. 34.4 DEPDENDIENDO DE LAS MESAS GENERALES DE NEGOCIACIÓN PODRÁN CONSTITUIRSE MESAS SECTORIALES, EN ATENCIÓN A LAS CONDICIONES ESPECIFICAS DE TRABAJO DEL AS ORGANIZACIONES ADMISNITRATIVAS AFECTADAS O A LAS PECULIARIDADES DE SECTORES CONCRETOS DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS Y A SU NÚMERO

Nov.

- 1. No constitución obligatoria de las siguientes mesas:
 - 1. P. DOCENTE NO UNIVERSITARIO,
 - 2. P. F. CORREOS.
 - 3. P. ESTATUTARIO,
 - 4. P. ADMÓN JUSTICIA,
 - 5. PF. UNIVERSIDADES,
 - 6. P. ADMÓN GENERAL E INSTITUCIONAL, Y ENTIDADAS GESTORIAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

40

MESAS SECTORIALES

¿ QUÉ SINDICATOS ESTARÁN PRESENTES EN LA M. SECTORIAL?.

CRITERIO GENÉRICO ART. 33.1 EBEP.

- 1. Sindicatos más representativos a nivel estatal y CCAA:
- 2. Sindicatos con 10% en la unidad correspondiente a la Mesa Sectorial.

GABINETE JURÍDICO CONFEDERAL 2001

RELACIONES ENTRE UNIDADES DE NEGOCIACIÓN

MESAS GENERAL COMÚN

NEGOCIACIÓN CONVENIO

Materias y condiciones de trabajo comunes al PL/PF/PE en el ámbito concreto

MATERIAS DEL CONVENIO COLECTIVO DEL PL

- -Criterios Gral. planes instrumentos planificación.
- -Sistemas de clasificación puestos de trabajo.
- -OPE
- -Acceso y evaluación de desempeño.
- -Incremento retribuciones.
- -Formación continua
- -Salud laboral
- -Planes de pensiones

- Carrera Profesional y promoción (Art.. 19.2).
- -Determinación de retribuciones. (Art.. 27).
- -Provisión de puestos de trabajo y movilidad.(Art.. 83)
- -Situaciones del personal laboral (art. 92).
- -Tipificación faltas y sanciones. (Art.. 94.1 a).

EL ACUERDO EN LA M.G.
ACTUARÁ COMO MARCO O
CORSÉ DE LA NEGOCIACIÓN DEL
CONVENIO

RELACIONES ENTRE M. GENERAL Y SECTORIAL

✓M. GENERAL DEL PF/PE PODRÁ RENUNCIAR A LA NEGOCIACIÓN DE DETERMIANDAS MATERIAS Y REENVIARLAS A LA MESA SECTORAIL.

✓ REMISIÓN QUE DEBE ESTAR JUSTIFICADA OBJETIVA Y RAZONABLEMENTE.

GABINETE JURÍDICO CONFEDERAL 2007

CUESTIÓN RELEVANTE. POSIBLES ALTERACIONES UNIDADES ELECTORALES EN FUNCIÓN DEL ÁMBITO DE LA MESA

39.4 EBEP

"LOS ORGANOS DE GOBIERNO PODRÁN MODIFICAR O ESTABLECER UNIDADES ELECTORALES EN RAZÓN DEL NÚMERO Y PECULIARIDADES DE SUS COLECTIVOS, ADECUANDO LA CONFIGURACIÓN DE LAS MISMAS LAS ESTRUCTURAS ADMINSITRATIVAS O LOS ÁMBITOS DE NEGOCIACIÓN CONSTITUIDOS O QUE SE CONSTITUYAN.".

GABINETE JURÍDICO CONFEDERAL 2007

MATERIAS OBJETO DE NEGOCIACIÓN

- ✓ **INCREMENTO DE RETRIBUCIONES.** ¡;??. Límite PGE.
- ✓ DETERMINACIÓN Y APLICACIÓN RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS.
- ✓ NORMAS EVALUACIÓN DESEMPEÑO.
- ✓PLANES DE PREVISIÓN SOCIAL COMPLEMENTARIA.
- ✓PLANES Y FONDOS FORMACIÓN. PLANES DE FORMACIÓN INTERNA.
- **✓ PROPUESTAS SOBRE DERECHOS SINDICALES.**
- ✓ACCIÓN SOCIAL. CRITERIOS GENERALES.
- ✓PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES.
- ✓ CONDICIONES DE TRABAJO Y RETRIBUCIONES DE FUNCIONARIOS.
- ✓ CRITERIOS GENERALES OFERTA EMPLEO PÚBLICO.
- ✓ CALENDARIO LABORAL / JORANDA / HORARIO/ VACACIONES/ PERMISOS

GABINETE JURÍDICO CONFEDERAL 2007

NO OBLIGATORIEDAD DE NEGOCIACIÓN. (Art.. 37 Segundo párrafo)

POTESTADES DE AUTOORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN.

Sí afectará a condiciones de trabajo SI EXISTE NEGOCIACIÓN.

Determinación estructura orgánica interna

EJEMPLOS

- Denominación y determinación consejerías.
- -Aprobación Estatutos de los Organismos Autónomos.
- -Sistema de gestión de un servicio gestión de un servicio público.
- -Aprobación pliegos de condiciones contratación.

DETERMINACIÓN CONDICIIONES DE TRABAJO DEL PERSONAL DIRECTIVO.

- ART. 13.4 EBEP. SERÁ EL GBNO ES

SERÁ EL GBNO ESTADO O CCAA LOS QUE ESTABLEZCAN EL RÉGIMEN JURÍDICO DEL PERSONAL DIRECTIVO ASÍ COMO CRITERIOS PARA DETERMINAR SU CONDICION.

GABINETE JURÍDICO CONFEDERAL 2007





PROCESO DE NEGOCIACIÓN INICIACIÓN DE LA NEGOCIACIÓN (SIN ACUERDO) ¿QUÉ PASA SI LA ADMÓN SE NIEGA A NEGOCIAR MATERIAS DE OBLIGADA NEGOCIACION EN EL ÁMBITO DE LA MESA? LOS SINDICATOS LEGITIMADOS PUEDEN ACUDIR A JURISDICCIÓN CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA Proceso declarativo en que: a) Se reconozca su derecho a negociar. b) Se ordene adoptar cuantas medidas sean necesarias para el pleno restablecimiento del derecho.



NEGOCIACIÓN

✓EFICACIA DIRECTA DE PACTOS Y ACUERDOS.

✓SE OBLIGA A LA RENEGOCIACIÓN EN CASO FALTA RATIFICACIÓN DE UN ACUERDO O NEGATIVA A INCORPORARLO EN EL PROYECTO DE LEY CORRESPONDIENTE

✓ ¡¡¡ OJO¡¡¡ POSIBILIDAD DE INCUMPLIMIENTO DE ACUERDOS, POR CAUSAS EXCEPCIONALES. BASTANDO CON QUE SE INFORME A LAS OOSS.

✓ULTRA ACTIVIDAD DE PACTOS Y ACUERDOS. (EVITACIÓN DE VACIOS).

GABINETE JURÍDICO CONFEDERAL 2007

OTRAS CUESTIONES RELEVANTES

✓ SOLUCIÓN
EXTRAJUDICIAL DE
CONFLICTOS. SISTEMAS
DE MEDIACIÓN CON LA
ADMON PÚBLICA

(Art.. 45 EBEP)

✓ LEGITIMACIÓN
ORGANIZACIONES
SINDICALES PARA
RECURRIR
RESOLUCIONES
ORGANOS SELECCIÓN

(Art.. 37 EBEP)

✓ RECONOCIMIENTO LEGITIMACIÓN NEGOCIAL PARA LAS ASOCIACIONES DE MUNICIPIOS Y ENTIDADES DE ÁMBITO SUPRAMUNCIPAL.

(DIPUTACIONES)

GABINETE JURÍDICO CONFEDERAL 2007

